



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ALBA DEISY LOPERA VÁSQUEZ** en contra de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP; evidencia el Despacho que, el 14 de septiembre de 2021 se allega la contestación a la demanda por parte de la señora apoderada de la UGPP (Doc. #8 y 9 exp. dig.), la cual una vez estudiada, permite inferir que fue presentada dentro del término legal oportuno, y reúne los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., por lo que se ordena **ADMITIR** la **CONTESTACIÓN** a la demanda presentada por la **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP**.

Ahora bien, de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del C.G. del P., se **RECONOCE** personería para actuar en representación de la **UGPP** a la sociedad **RODRÍGUEZ CAICEDO ABOGADA S.A.S.**, identificada con el NIT N° 901.018.169-3, de conformidad con las facultades enunciadas en el poder que le fue otorgado mediante la Escritura Pública N° 612 del 12 de febrero de 2020, de la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, así como las demás atribuciones expresadas en el artículo 77 del C.G. del P., quien para el presente asunto actúa a través de la abogada **ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAICEDO**, identificada con CC. N° 36.953.346, portadora de la Tarjeta Profesional N° 144.857 del C.S. de la J., de conformidad con la inscripción obrante en el Certificado de Existencia y Representación Legal incorporado como anexo de la contestación a la demanda.

Al encontrarse trabada la Litis y no haber actuaciones pendientes por realizar, lo procedente es fijar fecha para que tenga lugar las **AUDIENCIAS CONCENTRADAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, y TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del C.P. del T. y de la S.S., para el día **VIERNES, VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)**, a través de plataforma virtual.

Para los anteriores efectos, se deja a disposición de las partes el link de la audiencia, mediante el cual deberán ingresar los asistentes en la fecha y hora ya señalada;

misma que se realizará por medio de la plataforma virtual "LIFESIZE", y por medio del enlace: <https://call.lifesizecloud.com/14016468>.

El ingreso se puede realizar por medio del anterior link, o ingresando por medio de la aplicación de dicha plataforma con la extensión N° **14016468** y su nombre.

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se realice desde un computador a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores o dispositivos (celular), no permiten una conexión estable desde la web, siendo necesario, descargar de forma gratuita la aplicación.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Ead

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS N°23** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **06 de abril de 2022** a las 8:00 a.m.



LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea0e17969740c795b55321ba5a94df143e161ee4559cad2b1933e1c1b346152**

Documento generado en 04/04/2022 04:39:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>